Gobernación 002297
Secretaría de Gobernación

H. CÁMARA DE SENADORES
2025 FEB 18 PM 5 34
Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Oficio No. 100.- 133

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025

Asunto: Iniciativa en materia de simplificación administrativa y digitalización

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NORONA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 27, fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y para efectos de lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito acompañar el documento con firma autógrafa de la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por el que se somete a la consideración de ese H. Órgano Legislativo ***la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.***

Se anexa copia del oficio número 113.CJEF.CALEN.04066.2025 signado por el Lic. Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual se remitió a esta Secretaría el documento en cita; así como copia del similar número 529-II-DGLCPAJ-044/25 con sus anexos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que contiene el dictamen de impacto presupuestario sobre dicha iniciativa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LCDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

RECIBIDO
2025 FEB 18 PM 9 19
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
00569

c.c.p.- **Lcda. Ernestina Godoy Ramos**, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.- Para su conocimiento.
Lic. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Lic. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace.- Presente.
Lic. Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Minutario
JRRR/MIVM/gsh

2025 Año de La Mujer Indígena

Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos
Oficio: 113.CJEF.CALEN. 04066.2025

Asunto: Se remite la Iniciativa que se indica.

Ciudad de México a 17 FEB 2025

Juan Ramiro Robledo Ruiz
Titular de la Unidad de Enlace
de la Secretaría de Gobernación

Por instrucciones de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, Ernestina Godoy Ramos y, con fundamento en los artículos 43, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y 11 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, me permito enviar en original (P.R. 17) la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización**.

Con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se adjunta al presente el oficio 529-II-DGLCPAJ-044/25 con sus anexos, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite el dictamen de impacto presupuestario sobre dicha iniciativa, en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Efrén Rodríguez González
Consejero Adjunto de Legislación
y Estudios Normativos

RECIBIDO
17 FEB 2025
14:26

CJEF CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL — OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN
17 FEB 2025
DESPACHADO
RECIBIDO:

C.C.P. Ernestina Godoy Ramos, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.
CAFM/JRG/BBS

Palacio Nacional 4° piso, Edif. XII anexo, Col. Centro, C.P. 06020, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 3688 4400 www.gob.mx/cjef

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto, por su digno conducto ante esa Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La complejidad del marco normativo y administrativo en México ha representado históricamente un obstáculo para el desarrollo económico, la competitividad y el bienestar de los ciudadanos. La multiplicidad de trámites y la opacidad en los procesos administrativos dificultan tanto la actividad empresarial, como el acceso a servicios básicos por parte de la población.

En este contexto, tengo a bien proponer, ante este Honorable Congreso, un marco constitucional en materia de simplificación administrativa y digitalización que reforzará las prácticas regulatorias actuales y que será aplicable en todo el territorio nacional, como una medida crucial para mejorar la eficiencia, reducir costos y fomentar una cultura de transparencia y accesibilidad en la gestión pública.

México se encuentra en un momento crucial para consolidar su desarrollo y bienestar, mediante el aprovechamiento potencial de las tecnologías emergentes. Estas herramientas tienen la capacidad de mejorar la eficiencia en la administración pública, promover la inclusión digital y facilitar el acceso de todos los ciudadanos a servicios públicos de calidad, al mismo tiempo que pueden contribuir a que los mexicanos ejerzan plenamente sus derechos, garantizando una mayor equidad y oportunidades para todos.

Con la reciente reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, el Estado mexicano ha reafirmado su compromiso de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Este avance no solo responde a la evolución de los derechos fundamentales en un mundo globalizado, sino que también prioriza la protección y promoción del bien jurídico tutelado, que se refiere a la inclusión digital como herramienta indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades, la participación democrática y el desarrollo sostenible.

Esto se realiza impulsando y favoreciendo el derecho a la información y el acceso a las tecnologías para toda la sociedad. En este contexto, la eficiencia administrativa, la atención ciudadana y la transparencia en la gestión pública son pilares fundamentales para el desarrollo económico, político y social de nuestra nación.

Nuestro país aún tiene una marcada disparidad en la disponibilidad de infraestructura digital, por lo que garantizar el acceso a estas tecnologías, es reconocer el derecho de cada persona para desarrollarse en un entorno cada vez más digitalizado. La inclusión

digital no solo asegura el ejercicio de otros derechos, como el acceso a la información, la educación y la salud, sino que también fomenta la cohesión social al conectar a comunidades marginadas con el resto del país y del mundo.

Proteger este bien jurídico radica, además, en la consolidación de un entorno administrativo eficiente y transparente, donde el uso de tecnologías permita optimizar los recursos públicos y garantizar servicios ágiles y accesibles al pueblo. La eficiencia administrativa mediante la simplificación y la digitalización, así como las buenas prácticas regulatorias, son clave para garantizar el derecho de los ciudadanos a una gestión pública que responda de manera efectiva a sus necesidades, eliminando prácticas burocráticas, que históricamente han limitado el ejercicio pleno de sus derechos y fomentado la corrupción. Así, el acceso a las TIC también se traduce en una herramienta para mejorar la calidad de vida de la población.

La presente iniciativa abarca también el fortalecimiento de la atención ciudadana, para que, mediante la expedición de las leyes correspondientes se fomente la interacción directa y sencilla entre las instituciones públicas y los ciudadanos, a través del uso de plataformas digitales, para que, sin importar su ubicación geográfica o condición socioeconómica, puedan acceder a servicios básicos y participar en los procesos de toma de decisiones de manera informada y activa. Este enfoque refuerza el principio de igualdad y evita la exclusión de sectores vulnerables.

Asimismo, la iniciativa adopta un enfoque de perspectiva económica y social, con el que se busca establecer un marco constitucional que garantice que el uso y acceso de las TIC sirva como motor para el desarrollo y bienestar de las personas, grupos,

comunidades y sectores sociales y económicos del país, con el objetivo de producir desarrollo compartido.

En el ámbito político, el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del Estado que contiene esta reforma, protege el derecho a la participación activa de los ciudadanos en la vida pública. El acceso a las TIC permite a la población estar informada, expresar sus opiniones y ejercer un control social sobre el gobierno. En este sentido, el bien jurídico tutelado, no solo promueve el ejercicio de derechos políticos, sino que también fortalece la democracia, al garantizar que todos los sectores de la sociedad puedan influir en las decisiones que afectan su vida cotidiana.

La mencionada reforma constitucional del 20 de diciembre de 2024 establece un compromiso del Estado con la protección y promoción de un bien jurídico esencial para el presente y futuro de México: el derecho universal al acceso a las TIC como herramienta transformadora de la sociedad. Este compromiso implica realizar acciones para garantizar infraestructura e inversión tecnológica y fomentar una cultura de inclusión y transparencia que permita a todas las personas, sin distinción, beneficiarse del potencial de las tecnologías de la información y comunicación.

Otro de los objetivos de la iniciativa es crear los cimientos para la simplificación y digitalización de trámites y servicios, la implementación de buenas prácticas regulatorias que impulsen un sistema de gobierno digital y la adopción de TIC en los procesos gubernamentales. Su finalidad es brindar el marco constitucional que posibilite optimizar y simplificar los procesos administrativos de gestión pública mediante la digitalización, así como la adopción de buenas prácticas regulatorias, que permitan brindar una

atención ciudadana más eficaz y eficiente; así como desarrollar y fortalecer las capacidades tecnológicas en los tres órdenes de gobierno.

Desde 1990, México ha emprendido un proceso continuo de reforma administrativa orientado a modernizar el aparato gubernamental, implementando programas de mejora regulatoria y creando organismos encargados de coordinar y evaluar las políticas públicas. Sin embargo, la burocracia excesiva, la multiplicidad de trámites (que hoy la tecnología ha vuelto innecesarios) y la opacidad en los procesos administrativos dificultan tanto la actividad empresarial, como el acceso a servicios básicos esenciales para la población.

Por otro lado, la crisis provocada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) no solo transformó nuestras rutinas, sino que también reconfiguró las estructuras fundamentales de diversos sectores, incluyendo a la Administración Pública Federal. Asimismo, se aceleró la transición hacia un modelo digital, particularmente en la administración gubernamental, implementando de manera casi inmediata, una serie de medidas de atención al público de forma virtual.

Este cambio fue impuesto por la crisis sanitaria y también representó un reto para medir la capacidad de reacción y acción de la administración pública ante tal crisis. Mientras algunos organismos lograron adaptarse con relativa rapidez, otros enfrentaron serias deficiencias en su infraestructura tecnológica, revelando la falta de plataformas digitales robustas y accesibles.

El Estado Mexicano se encuentra en un momento crucial para consolidar su desarrollo y bienestar, aprovechando el potencial de las tecnologías emergentes. Estas herramientas tienen la capacidad de mejorar la eficiencia en la administración pública, promover la inclusión digital y facilitar el acceso de todos los ciudadanos a servicios públicos de calidad, al mismo tiempo que contribuye a que los mexicanos ejerzan plenamente sus derechos, garantizando una mayor equidad y oportunidades para todos.

Es notable el avance que las TIC han desencadenado, provocando un cambio en la forma en que las personas interactúan con las instituciones. El concepto de gobierno digital, que alguna vez parecía un horizonte lejano, se ha convertido en una realidad palpable en muchos países, abriendo la puerta a un nuevo paradigma de gestión pública. Países como Estonia, India, Singapur y Chile han logrado implementar modelos de gobierno digital que han mejorado la eficiencia de sus administraciones, con lo que han elevado los estándares de transparencia y accesibilidad para los ciudadanos. Es por ello que, se subraya la necesidad de desarrollar y fortalecer las capacidades tecnológicas públicas, mediante esta iniciativa constitucional que siente las bases para una Ley Nacional en la materia, considerando los ejemplos de diversos países.

Estonia, un referente global, es aclamada como la nación digital más avanzada, ya que su sistema de identificación digital (*e-residency*), ha permitido que cualquier persona en el mundo pueda acceder a servicios administrativos, sin necesidad de estar físicamente presente, convirtiéndose en un ejemplo de cómo la digitalización genera nuevas oportunidades económicas.

India, por su parte, ha desplegado un vasto sistema de identidad digital a través del programa *Aadhaar*, que ha transformado la forma en que los ciudadanos interactúan con los servicios públicos, brindando acceso universal a beneficios sociales y servicios financieros.

Singapur, con su enfoque de gobierno inteligente, ha logrado integrar tecnologías como la inteligencia artificial y la analítica de datos para mejorar la toma de decisiones gubernamentales.

Chile, con su Sistema de Gestión en Línea de Trámites, ha dado un paso importante para reducir la burocracia y mejorar la eficiencia administrativa.

Este panorama internacional actúa como un espejo en el que México puede reflejar sus aspiraciones de transformación digital. Si bien nuestro país ha dado pasos importantes en términos de digitalización, la adopción generalizada de tecnologías en el gobierno sigue siendo un desafío. Estos ejemplos exitosos a nivel internacional son un aliciente para impulsar, desde el marco constitucional, una estrategia que permita a México optimizar sus procesos administrativos, reducir la carga burocrática y garantizar una mayor transparencia y accesibilidad.

Pese al largo camino que se tiene por recorrer en materia de digitalización, resulta necesario señalar que, en la última década, México ha comenzado a dar pasos significativos hacia la digitalización de los trámites gubernamentales, un proceso que, aunque todavía en construcción, promete transformar profundamente la relación entre el Estado y los ciudadanos.

Un claro ejemplo de ello es la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), que se creó en 2019 en la Ciudad de México, convirtiéndose en un referente nacional e internacional de cómo una ciudad puede integrar la tecnología para optimizar sus servicios públicos, adoptando un enfoque integral que abarca desde la creación de plataformas digitales para trámites, hasta el uso de herramientas como la inteligencia artificial y el análisis de datos para mejorar la toma de decisiones gubernamentales, teniendo como resultado que las personas de esta ciudad puedan realizar una variedad de trámites en línea, como el pago de impuestos, la obtención de permisos de construcción o la consulta de información pública, todo ello, a través de plataformas digitales accesibles y eficientes. Esta transformación ha permitido que la administración pública sea más ágil y transparente, reduciendo los tiempos de espera y eliminando pasos innecesarios en los procesos.

Además, la ADIP ha fomentado un ecosistema público-privado que impulsa la innovación tecnológica y la mejora continua en la gestión pública dentro del gobierno local, promoviendo la colaboración entre empresas de nueva creación, empresas tecnológicas y ciudadanos para desarrollar soluciones digitales que se ajusten a las necesidades específicas de la población. Esta colaboración ha demostrado que la digitalización no es solo una herramienta para agilizar trámites, sino una vía para transformar la cultura organizacional y hacer que el gobierno sea más receptivo, inclusivo y eficiente.

El éxito de la ADIP es el ejemplo de un cambio más amplio que está ocurriendo en el país, por ello resulta oportuno posibilitar que otras entidades federativas y municipios sigan este modelo, implementando sus propias plataformas de digitalización de trámites

y en algunos casos, aprovechando tecnologías emergentes para garantizar la seguridad y la integridad de los procesos. Es por ello que, mediante la presente iniciativa se estaría facultando al Congreso de la Unión para legislar, en materia de simplificación y digitalización de trámites y servicios, de buenas prácticas regulatorias, así como para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas que posibiliten la implementación de acciones innovadoras y exitosas como la descrita en todo el país.

Como parte del Programa de Gobierno, el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual contempla la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, cuya principal misión es unificar las capacidades tecnológicas del Gobierno de México para su mejor aprovechamiento, generando autonomía tecnológica e impulsando soluciones tecnológicas desde el interior de la administración pública, lo cual se traduce en austeridad y cero corrupción.

Es en el contexto anterior que se propone la reforma al décimo párrafo del artículo 25, con el objeto de establecer que para contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno tienen la responsabilidad de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y las demás que se requieran para fomentar el crecimiento económico, la generación de empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza.

En concordancia con lo señalado, se propone la modificación a la fracción XXIX-Y del artículo 73, con el objetivo otorgar la facultad al Congreso para expedir una Ley Nacional que establezca un marco normativo que impulse un sistema de gobierno digital, promoviendo la simplificación y digitalización de trámites y servicios, así como la mejora de la calidad regulatoria y la adopción de tecnologías en los procesos gubernamentales, con la finalidad de reducir los índices de corrupción, optimizar y simplificar los procesos administrativos mediante la digitalización, fomentar una atención ciudadana más eficaz y desarrollar las capacidades tecnológicas en los tres órdenes de gobierno.

En este contexto, la presente iniciativa es crucial para nuestra nación, ya que unificará y sistematizará los esfuerzos de simplificación y digitalización a nivel municipal, estatal y federal. Lo anterior, permitirá llevar a cabo acciones para reducir trámites, requisitos y tiempos de respuesta, así como proporcionar mayor certidumbre, transparencia y trazabilidad en los trámites administrativos.

Este nuevo enfoque propone implementar la política de simplificación y digitalización de trámites y servicios más ambiciosa en la historia de nuestro país, aplicable en los tres órdenes de gobierno, garantizando la rectoría del Estado y respetando la soberanía nacional.

A fin de dar mayor referencia a la iniciativa que se propone, se incorpora el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 25. ...	**Artículo 25.** ...

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
A fin de contribuir al ~~cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo~~, las autoridades de todos los órdenes de gobierno~~, en el ámbito de su competencia,~~ deberán implementar políticas públicas de	A fin de contribuir al **desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos**, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación

DICE	DEBE DECIR
~~mejora regulatoria~~ ~~para la~~ simplificación ~~de~~ ~~regulaciones~~, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley ~~general~~ en la materia.	**administrativa y digitalización de** trámites **y** servicios, **buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas** y **los** demás objetivos que establezca la ley **nacional** en la materia.
Artículo 73. ... **I.** a **XXIX-X** ... **XXIX-Y.** Para expedir la ley ~~general~~ que establezca los principios y ~~bases~~ a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno~~, en el ámbito de sus respectivas competencias,~~ en materia de ~~mejora regulatoria;~~	**Artículo 73.** ... **I.** a **XXIX-X** ... **XXIX-Y.** Para expedir la ley **nacional** que establezca los principios y **obligaciones** a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de **simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas**;

DICE	DEBE DECIR
XXIX-Z. a **XXXII.** ...	**XXIX-Z.** a **XXXII.** ...

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

A fin de contribuir al **desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos**, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación **administrativa y digitalización de** trámites **y** servicios, **buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas** y **los** demás objetivos que establezca la ley **nacional** en la materia.

Artículo 73. ...

I. a **XXIX-X.** ...

XXIX-Y. Para expedir la ley **nacional** que establezca los principios y **obligaciones** a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de **simplificación**

administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas;

XXIX-Z. a **XXXII.** ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución.

TERCERO. La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente:

1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios;

2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, y

3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

Reitero a Usted Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.

Claudia Sheinbaum

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA
INICIATIVAS DE LEY Y COMUNICADOS

Folio: 0036

Ciudad de México a 14 de febrero de 2025

Ernestina Godoy Ramos,
Consejera Jurídica

Revisa y somete a firma:

Ernestina Godoy Ramos
Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA
INICIATIVAS DE LEY Y COMUNICADOS
Folio: 0036
Ciudad de México a 14 de febrero de 2025

Ernestina Godoy Ramos,
Consejera Jurídica

Revisa y somete a firma:

Ernestina Godoy Ramos
Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal

PFF
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos



Oficio No. 529-II-DGLCPAJ-044/25

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025

LIC. ENRIQUE PAVÓN BAÑOS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Y GOBERNANZA TECNOLÓGICA
AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número ATDT/DGJCNyGT/0033/2025, de fecha 29 de enero de 2025, recibido el 31 de enero de 2025, mediante el cual envió a esta Procuraduría Fiscal de la Federación, el proyecto de *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25, y el artículo 73 fracción XXIX-Y, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización"*, y la evaluación de impacto presupuestario respectiva, a efecto de obtener el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 27 F, fracciones II y IV, en relación con los diversos 4, último párrafo; 8, fracción VII; 26, y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se remite el **dictamen de impacto presupuestario emitido por la Subsecretaría de Egresos**, razón por la que se anexa al presente, copia simple de los documentos siguientes:

1) Oficio número 418/UJE/DGJE/2025/116, de fecha 5 de febrero de 2025, suscrito por el Director General Jurídico de Egresos de la Unidad Jurídica de Egresos, y

2) Oficio número 415/DGPyPB/2025/0282, de fecha 5 de febrero de 2025, suscrito por la Directora General de Programación y Presupuesto "B".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL MATÍAZ DE LA CRUZ

Anexos: Los que se indican.

C.c.p. Lic. Luis Cornu Gómez. - Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Para su conocimiento.

CRC/HAM/MTPM/CSD

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Subsecretaría de Egresos
Unidad Jurídica de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos

Oficio No. 418/UJE/DGJE/2025/116

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025

Lic. Daniel Matíaz de la Cruz
Director General de Legislación y Consulta
Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
P r e s e n t e

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCPAJ-041/25, mediante el cual remitió copias simples de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25, y el artículo 73 fracción XXIX-Y, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización" (Proyecto), para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 415/DGPyPB/2025/0282, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal.

El presente se emite en el ámbito de competencia de esta Subsecretaría con base en los documentos señalados en el primer párrafo de este oficio, sin perjuicio de los comentarios que, en su caso, estime pertinentes esa Procuraduría, así como de aquellos que realicen las unidades administrativas que resulten competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



2025 Año de La Mujer Indígena

Asimismo, se informa que cualquier modificación a la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

CARLOS ADOLFO RAMÍREZ CRUZ

Anexo: El que se indica

C.c.p. Mtra. Irene López Varela.- Titular de la Unidad Jurídica de Egresos.- Para su conocimiento.

NCRC/MPBL/JALC 25-210

Av. Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Edificio A, Piso 1, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110
Tel: (55) 36884722. www.gob.mx/shcp

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CAS/2025-210

HACIENDA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
05 FEB 2025
14:20
UNIDAD JURÍDICA DE EGRESOS

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

Oficio No. 415/DGPyPB/2025/**0282**
Ciudad de México, a 05 de febrero de 2025.

MTRA. IRENE LÓPEZ VARELA
Titular de la Unidad Jurídica de Egresos
P r e s e n t e

Se hace referencia al oficio número 418/UJE/DGJE/2025/104 mediante el cual la Dirección General Jurídica de Egresos, remite el similar con número 529-II-DGLCPAJ-041/25, signado por el Director General de Legislación y Consulta Presupuestaria y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, y por conducto del cual se envía copia del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25, y el artículo 73 fracción XXIX-Y, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización" (Proyecto), y de la Evaluación de Impacto Presupuestario, enviada por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario elaborada por la ATDT; con fundamento en los artículos, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 al 20 de su Reglamento, 24, apartado A, fracción II y apartado B, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de las atribuciones de esta Dirección General, se emite el dictamen de impacto presupuestario con la finalidad de que esa área a su digno cargo se sirva a continuar con la gestión de los trámites conducentes para la formalización del Proyecto antes referido, en consideración de que dicha dependencia manifiesta lo siguiente:

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

El proyecto de iniciativa, no implica la creación o modificación de unidades administrativas o plazas, así como tampoco la creación de nuevas instituciones, ya que, esto se llevará a cabo por las mismas autoridades de todos los órdenes de gobierno, sin impactar en el gasto asignado.

.../



2025 Año de La Mujer Indígena

Por otro lado, tampoco se observa un impacto en el gasto del Congreso de la Unión, ya que la expedición de una ley en materia de mejora regulatoria ya se encontraba previsto en el texto constitucional.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

El proyecto no genera un impacto presupuestario en los programas presupuestarios aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.

El proyecto no prevé destinos específicos de gasto público, al no tratarse de una ley fiscal.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

El proyecto no implica mayores asignaciones presupuestarias adicionales a las ya aprobadas en el Presupuesto de Egresos del 2025.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

El proyecto no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de la regulación presupuestaria.

Cabe señalar, que los documentos citados en primer término, han sido analizados en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que el presente dictamen presupuestario no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones y manifestaciones señaladas bajo la más estricta responsabilidad de la ATDT; ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

Oficio No. 415/DGPyPB/2025/**0282**
Ciudad de México, a 05 de febrero de 2025.

El presente dictamen se emite considerando que la ATDT, será responsable de implementar las medidas necesarias, para apegarse a las políticas que en materia de austeridad sean emitidas por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ

C.c.p. Mtra. Dulce Susana Sebastián Rodríguez. - Coordinadora de Programación y Presupuesto "E". –Presente
PCC/SEGB F-0630